



CUT: 158375-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1477 -2017-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, 26 JUL. 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°158375-2015, seguido por la empresa Fundo San Judas Tadeo S.A., con RUC N°20515947460, sobre Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), tramitado ante la Administración Local de Agua Río Seco;

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional del Agua de conformidad al artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (...); ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos;

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido, que produzcan su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos impugnatorios pertinentes";

Que, mediante escrito del visto, la señora Dirce Soraya Kant Tello, en representación de la empresa Fundo San Judas Tadeo S.A., solicitó ante la Administración Local de Agua Río Seco, la Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), respecto del pozo IRHS-11-01-08-1258, ubicado en el sector Villacuri, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Río Seco, habiéndose publicado el Aviso Oficial N°059-2015-ANA-AAA-CHCH-ALA RIO SECO, sin que se haya presentado oposición al respecto. Asimismo en otro procedimiento de CUT N°187598-2015, la Autoridad Local de Agua Río Seco, inicio el Procedimiento Administrativo Sancionador, de acuerdo a lo prescrito en el Decreto Supremo N°007-2015- MINAGRI, emitiéndose en merito a ellos la Resolución Directoral N°597-2016-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 11.05.2016, con la cual se sanciona a la empresa recurrente con una multa de a 1.9431 UIT, otorgándole un plazo de quince (15) días para realizar el pago, la misma que fue notificada válidamente con fecha 19.05.2016;

Que, mediante Carta N° 092-2017-ANA-AAA.CH.CH-ALA-RS, de fecha de recepción 10.02.2017, la Administración Local de Agua Río Seco comunicó a la empresa recurrente, que un requisito para la prosecución del trámite de Regularización de Licencia



de Agua Subterránea, es el pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N°597-2016-ANA-AAA-CH.CH, y al no haberse realizado el pago a la fecha, se le concedió el plazo de diez (10) días hábiles, para que realicen el pago, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto en el artículo 191° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444;

Que, mediante Informe Técnico N° 079-2017-ANA-AAA.CH.CH-ALA RS.AT/RCC, la Administración Local de Agua Rio Seco señala que la empresa recurrente no ha cumplido con el pago de la multa en el plazo concedido, y que a la fecha no se ha recibido respuesta alguna de la recurrente a pesar de haber sido válidamente notificada. Por lo que, considerando el tiempo transcurrido, recomienda declarar el abandono del procedimiento administrativo en aplicación del artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe Técnico N°327-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, señala que la empresa a la fecha no ha cumplido con el pago de la multa impuesta; recomienda se declare el abandono del trámite al procedimiento seguido por la empresa Fundo San Judas Tadeo S.A., sobre solicitud de Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea;

Que, cabe precisar que el artículo 9° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, concede un plazo para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral b.2.2 del numeral 7.1 del artículo 7°, referido al pago por derecho de verificación de campo y pago de la multa conforme a lo establecido al artículo 11° del presente Decreto Supremo. Asimismo, también dispone en el numeral 9.4 que si el administrado no cumple al vencimiento del plazo con los requisitos, se procederá al archivamiento de la solicitud. En consecuencia, analizado los actuados se advierte que no se ha cumplido con el pago de la multa en el plazo concedido, lo que ha ocasionado la paralización del procedimiento por más de 30 días, corresponde emitir el acto administrativo que declare el Abandono del procedimiento administrativo iniciado por la empresa Fundo San Judas Tadeo S.A., y disponga su archivo definitivo;

Que, mediante Informe Legal N° 1856-2017-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, concluye entre otros, que se declare el abandono del procedimiento administrativo iniciado por la empresa Fundo San Judas Tadeo S.A., y se disponga el archivamiento definitivo del expediente;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, contando con el visto de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en conformidad con el literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR el abandono del procedimiento administrativo signado con CUT N°158375-2015, seguido por la empresa Fundo San Judas Tadeo S.A., con RUC N°20515947460, sobre Regularización de Licencia de Agua Subterránea del pozo IRHS-11-01-08-1258 ubicado en el sector Villacuri, distrito de salas, provincia y departamento de Ica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER el archivamiento definitivo del procedimiento administrativo señalado en el Art. 1° del presente.



ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Fondo San Judas Tadeo S.A., poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Rio Seco, de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha